



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 252



BUENOS AIRES, 18 MAR 2010

VISTO el expediente N° 7997/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 42/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Sw
A
1



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 252



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que

su
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su
PR
T
P

RESOLUCION Nº 252

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

252



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento.

- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las actividades de automantenimiento, productividad y tiempo libre que realizan los individuos de los distintos grupos etarios para determinar los requerimientos psicofísicos y socioambientales que implican el desarrollo y ejecución de las mismas.
- Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de evaluación de la capacidad funcional/desempeño ocupacional.
- Participar en actividades interdisciplinarias destinadas al planeamiento, implementación y evaluación de acciones de estimulación temprana.
- Participar en la evaluación del equipamiento ortésico y protésico.
- Entrenar en la utilización del equipamiento ortésico y protésico.
- Diseñar y elaborar equipamiento personal y ambiental, fijo y móvil destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de los individuos discapacitados.
- Asesorar a personas e instituciones respecto de las características y formas de utilización del equipamiento personal y ambiental, fijo y móvil, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de los individuos discapacitados.
- Asesorar a individuos discapacitados y su familia en lo referente a su autonomía personal y social con el objeto de lograr su integración y mejorar su calidad de vida.
- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de rehabilitación profesional-laboral.
- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de la población.
- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que implique la utilización de las ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas aplicados para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad en individuos discapacitados.

53
PP
1
1
22
99




Ministerio de Educación

252



- o Realizar estudios e investigaciones relativos a los requerimientos funcionales de las actividades que realiza el hombre, a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas de mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad.

Se
P
T
P
o Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Terapia Ocupacional.





Ministerio de Educación

252



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento.

TÍTULO: LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL - CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Terapeuta Ocupacional de más de 1600 horas y más de 3 años de formación.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
1	Ética	64
2	Pedagogía Especial	64
3	Salud Pública	64
4	Antropología	64
5	Metodología de la Investigación	64
6	Estadística	64
7	Seguridad Social y Legislación	64
8	Dinámicas Ocupacionales en la Comunidad	48
9	Administración de Servicios de Terapia Ocupacional	96
10	Práctica Clínica I	300
11	Práctica Clínica II	340
12	Diseño de Trabajo Final	32

OTRO REQUISITO:

- Trabajo de integración final.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.264 HORAS.

su.
 PP
 T
 J
 [Firma]